



Expte. N° 8.547/24

VISTO:

La Ley Orgánica de Municipalidades N° 2.756,
El constante reclamo de vecinos, y

CONSIDERANDO:

Que la intersección de las calles Sáenz Peña y 17 de Octubre, tiene un tránsito muy fluido, siendo esta última, junto con Bv. San Diego, por dónde pasan varias líneas de transporte público de pasajeros.

Que asimismo, en la intersección mencionada anteriormente, se encuentra el Club Infantil Argentino Junior al que asisten muchos niños, con sus familias, siendo necesaria la colocación de reductores de velocidad para salvaguardar la integridad física de los niños y padres que asisten al club, como así también, la de los vecinos y transeúntes de la zona.

Que en dicha zona se encuentran, además del club, varias instituciones Educativas, por lo cual en horarios pico, se hace necesaria la presencia de reductores de velocidad al verse incrementada la cantidad de alumnos, docentes y familiares; y sobre todo también por la gran velocidad con la cual circulan los vehículos por las arterias mencionadas.

Por todo ello, el Concejo Deliberante en uso de sus atribuciones aprueba el siguiente:

DECRETO N° 2.034/2.024

ART.1°) El Concejo Deliberante se dirige al Departamento Ejecutivo Municipal. para que a través de la Secretaría que corresponda, coloque reductores de velocidad en calle Saenz Peña, entre calles Alvear y 17 de Octubre, y Bv. San Diego entre calles Alvear y 17 de Octubre.

ART.2°) Comuníquese, Publíquese, y Regístrese.

Dado en Sala de Sesiones del Concejo Deliberante, 26 de septiembre de 2.024.

Antonela Liparelli
SECRETARIA
CONCEJO DELIBERANTE
VILLA Gdor. GALVEZ



Jorge Murabito
PRESIDENTE
CONCEJO DELIBERANTE
VILLA Gdor. GALVEZ

CONCEJO DELIBERANTE	
MESA DE ENTRADA	
ENTRÓ	SALIO
...../...../.....	27-09-24
Anotado por	LAURA
Archivado por	



1015845